



Resolución del Rectorado de la Universidad de Málaga, de 17 de mayo de 2017, por la que se establecen las normas reguladoras del procedimiento para la devolución de tasas y precios públicos abonados a dicha Universidad, correspondientes a la prestación de servicios académicos y/o administrativos.

El art. 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, establece que las Universidades poseen autonomía para la elaboración de sus Estatutos y de las demás normas de régimen interno, y el art. 20 de dicha norma encomienda al Rector el ejercicio de la dirección, gobierno y gestión de la Universidad.

En consecuencia, y a propuesta de la Secretaría General de la Universidad de Málaga, con el visto bueno de la Gerencia de dicha Universidad, este Rectorado resuelve establecer las siguientes normas reguladoras del procedimiento administrativo a seguir para la devolución de las tasas y los precios públicos abonados a la Universidad de Málaga correspondientes a la prestación de servicios académicos y/o administrativos.

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Las presentes normas son de aplicación a los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos, correspondientes a estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, establecidos mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Forma de inicio

1. El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a solicitud de parte interesada.
2. Sin perjuicio de la posibilidad de inicio a solicitud de parte interesada, procederá el inicio de oficio cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La no prestación del servicio abonado, por causa imputable a la Universidad de Málaga.
 - b) La innecesidad de la prestación del servicio docente, como consecuencia de haber superado la respectiva asignatura en una convocatoria extraordinaria realizada dentro del período de impartición de dicha asignatura.
 - c) Un cambio en las condiciones de prestación del servicio, por parte de la Universidad de Málaga, con posterioridad a la formalización de la solicitud de prestación, que impida al interesado recibir dicha prestación en su totalidad.
 - d) El abono de una cantidad superior a la liquidada.
 - e) La existencia de un error material, de hecho o aritmético, que provoque la liquidación de una cantidad superior a la correspondiente.





- f) La obtención de una beca o ayuda que conlleve la compensación a la Universidad de Málaga de la cantidad abonada.
- g) La denegación de la solicitud de prestación del servicio abonado.

3. El acuerdo de inicio de oficio deberá efectuarse, por el Jefe de la Secretaría del Centro de la Universidad de Málaga al que se encuentren adscritos los respectivos estudios, con arreglo al contenido que se establece en el anexo 1 a la presente.

4. La solicitud de inicio del procedimiento deberá efectuarse, por la parte interesada, con arreglo al contenido que se establece en el anexo 2 a la presente.

Artículo 3. Instrucción

1. La incoación de oficio del procedimiento será notificada al respectivo estudiante junto con el requerimiento de los datos necesarios para poder hacer efectiva la correspondiente devolución. Dicha notificación y requerimiento será efectuada por el Jefe de la Secretaría del respectivo Centro de la Universidad de Málaga con arreglo al modelo que figura como anexo 3 a la presente.

2. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, que se fundamenten en alguna de las causas que se indican en el artículo 2.2 de las presentes normas, corresponderá al Jefe de la Secretaría del respectivo Centro la realización de los actos de instrucción que resulten necesarios para determinar, conocer y comprobar los hechos alegados.

3. Las solicitudes que se fundamenten en causas distintas a las indicadas en el artículo 2.2 de las presentes normas, serán remitidas a la Secretaría General de la Universidad de Málaga, a los efectos previstos en el punto 3 del artículo 4 de dichas normas, acompañadas, en su caso, de un informe sobre la veracidad de los hechos alegados cuando éstos puedan ser constatados con la información o documentación que obre en poder de la respectiva Secretaría. Dicha comprobación y remisión será efectuada por el Jefe de la Secretaría del respectivo Centro con arreglo al modelo que figura como anexo 4 a la presente.

Artículo 4. Finalización

1. En los procedimientos iniciados de oficio, la finalización del procedimiento se producirá mediante resolución adoptada por el Jefe de la Secretaría del respectivo Centro, con arreglo al modelo que figura como anexo 5 a la presente, y notificada al interesado.

2. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, en los que tras la fase de instrucción se constatare la existencia de alguna de las causas indicadas en el art. 2.2 de las presentes normas, la finalización del procedimiento se producirá mediante resolución adoptada por el Jefe de la Secretaría del respectivo Centro, con arreglo al modelo que figura como anexo 6 a la presente, y notificada al interesado.





3. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, que no se correspondan con los previstos en el punto 2 inmediato anterior, la finalización del procedimiento se producirá mediante resolución adoptada por el Secretario General de la Universidad de Málaga, y notificada al interesado, y al Jefe de la Secretaría del respectivo Centro a efectos de su ejecución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de las presentes normas.

Artículo 5. Ejecución

Las resoluciones que conlleven la devolución de precios públicos serán ejecutadas por el Jefe de la Secretaría del respectivo Centro, mediante la realización de una de las dos siguientes opciones:

Opción A: Conllevará la realización de las actuaciones operativas que se describen en documento anexo 07 a la presente.

Opción B: Consistirá en la remisión a la Gerencia de la correspondiente propuesta de ejecución, en los términos que figuran en documento anexo 08 a la presente.

Disposición Final. Entrada en vigor

Las presentes normas serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Informativo de la Universidad de Málaga.

Málaga, a 17 de mayo de 2017

EL RECTOR

José Ángel Narváez Bueno



AENOR



Edificio Pabellón de Gobierno
Campus de El Ejido
29071 Málaga.



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

17/05/2017 13:49 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 5E8FCCC5642A6692





Anexo 01

Asunto: Acuerdo de inicio de oficio de expediente de devolución de ingresos

A la vista de los datos que figuran en el expediente académico del estudiante, y de la información que consta en esta unidad administrativa, y en aplicación de las "Normas reguladoras del procedimiento para la devolución de tasas y precios públicos abonados a dicha Universidad, correspondientes a la prestación de servicios académicos y/o administrativos", aprobadas por Resolución Rectoral de 20 de marzo de 2017, se acuerda el inicio de oficio de procedimiento administrativo para la devolución de ingresos a favor del citado estudiante.

Málaga, ... de de 20...

EL JEFE DE LA SECRETARÍA

.....

Anexo 02

Solicitud de devolución de tasas y precios públicos abonados a la Universidad de Málaga

Datos personales del solicitante

Medio y dirección de notificación

Motivos y causas en los que se fundamenta la solicitud

Código de Cuenta Bancaria (IBAN) en el que efectuar el ingreso de la devolución

Documentación que se adjunta (en su caso)

Lugar y fecha.

Destinatario: Sr. Secretario General de la Universidad de Málaga

Anexo 03

Asunto: Acuerdo de inicio de oficio de expediente de devolución de ingresos

A la vista de los datos que figuran en el expediente académico del estudiante, y de la información que consta en esta unidad administrativa, y en aplicación de las "Normas reguladoras del procedimiento para la devolución de tasas y precios públicos abonados a dicha Universidad, correspondientes a la prestación de servicios académicos y/o administrativos", aprobadas por Resolución Rectoral de 20 de marzo de 2017, se ha acordado el inicio de oficio de procedimiento administrativo para la devolución de ingresos a favor del citado estudiante.





En consecuencia, por la presente le comunica el mencionado acuerdo y se le requiere para que comunique a esta Secretaría el Código de la Cuenta Bancaria (IBAN) en la que desea procedamos a efectuar el ingreso de la citada devolución.

Málaga, ... de de 20...

EL JEFE DE LA SECRETARÍA

.....

Anexo 04

Asunto: Remisión de solicitud de devolución de tasas y precios públicos

Adjunto a la presente le remito, para su conocimiento y efectos oportunos, en aplicación de lo dispuesto en las "Normas reguladoras del procedimiento para la devolución de tasas y precios públicos abonados a dicha Universidad, correspondientes a la prestación de servicios académicos y/o administrativos", aprobadas por Resolución Rectoral de 20 de marzo de 2017, la solicitud de devolución presentada por

En relación al objeto de la solicitud, y a los motivos y causas alegados como fundamento de ésta, le informo lo siguiente de acuerdo con los datos que obran en poder de esta Secretaría :

Málaga, ... de de 20...

EL JEFE DE LA SECRETARÍA

.....

Anexo 05

Asunto: Resolución de expediente de devolución de tasas y precios públicos incoado de oficio

A la vista de los datos que figuran en el expediente académico del estudiante, y de la información que consta en esta unidad administrativa, y en aplicación de las "Normas reguladoras del procedimiento para la devolución de tasas y precios públicos abonados a dicha Universidad, correspondientes a la prestación de servicios académicos y/o administrativos", aprobadas por Resolución Rectoral de 20 de marzo de 2017, se resuelve conceder la devolución de las tasas y precios públicos que a continuación se describe:

Destinatario de la devolución.

Importe de la devolución.





Tasa o precio público afectado.

Motivo o causa que fundamenta la devolución (art. 2.2)

Código de Cuenta Bancaria (IBAN) en el que efectuar el ingreso de la devolución

Málaga, ... de de 20...

EL JEFE DE LA SECRETARÍA

.....

Anexo 06

Asunto: Resolución de solicitud de devolución de tasas y precios públicos

A la vista de los datos que figuran en el expediente académico del estudiante, y de la información que consta en esta unidad administrativa, y en aplicación de las "Normas reguladoras del procedimiento para la devolución de tasas y precios públicos abonados a dicha Universidad, correspondientes a la prestación de servicios académicos y/o administrativos", aprobadas por Resolución Rectoral de 20 de marzo de 2017, se resuelve conceder la solicitud de devolución de las tasas y precios públicos que a continuación se describe:

Destinatario de la devolución.

Importe de la devolución.

Tasa o precio público afectado.

Motivo o causa que fundamenta la devolución (art. 2.2)

Código de Cuenta Bancaria (IBAN) en el que efectuar el ingreso de la devolución

Málaga, ... de de 20...

EL JEFE DE LA SECRETARÍA

.....

Anexo 07

- a) Acceso a la aplicación informática "Universitas XXI – Económico" mediante su identificación DUMA. A tal efecto, dicha aplicación dispondrá de un perfil identificativo de los Jefes de Secretaría de los diferentes Centros de la Universidad de Málaga, que únicamente permitirá el uso de las utilidades descritas en el presente artículo.





- b) Seleccionar la pestaña “General” del menú general de la aplicación
- c) Seleccionar la opción “Devolución de Ingresos”
- d) Seleccionar la pestaña “General” del menú específico que se genera al ejecutar la opción “Devolución de ingresos”.
- e) Cumplimentar el campo “Descripción” mediante la incorporación del siguiente texto: “Devolución de importes abonados correspondientes a servicios académicos y/o administrativos, concedida de acuerdo con los criterios reglamentariamente establecidos al respecto.”
- f) Seleccionar la pestaña “Otros Datos” del menú específico de “Devolución de Ingresos”.
- g) Cumplimentar el campo “Tercero” mediante la selección del estudiante a quien corresponde la devolución, de entre los que figuren en el listado desplegable que la aplicación ofrece.
- h) En el supuesto de que el citado estudiante no figure en el mencionado listado, se procederá a su registro realizando las siguientes actuaciones:
- Acceder al módulo de gestión “Administración”
 - Seleccionar la pestaña “Mantenimiento/ Comunes/ Terceros/ Terceros/ Terceros”.
 - Seleccionar el icono de color verde con un signo +
 - Cumplimentar los campos “Numero de documento”, “Nombre”, “Primer Apellido”, “Segundo Apellido” y “Fecha de vigencia”
 - Seleccionar el icono “diskette” (guardar)
 - Seleccionar la pestaña “Direcciones”
 - Seleccionar el icono de color verde con un signo +
 - Cumplimentar los campos identificativos de la dirección del estudiante.
 - Seleccionar la pestaña “Datos Bancarios”
 - Introducir los 24 dígitos del correspondiente código IBAN ejecutando la opción “Insertar”
- i) Seleccionar la pestaña “Económicos” del menú específico de “Devolución de Ingresos”.
- j) Seleccionar la opción “Importe total” dentro del apartado “Importe principal”





- k) Cumplimentar el apartado "Importe total" mediante la introducción de la cifra correspondiente a la devolución concedida.
- l) Seleccionar la opción "Ficha Aplicación" del menú específico de "Devolución de Ingresos"
- m) Cumplimentar el campo "Fecha Aplicación" mediante la introducción de la fecha de la resolución indicada en el artículo 4 de las presentes normas.
- n) Completar los campos Fecha, Forma y Ordinal de la Ficha Cobros.
- o) Adjuntar en la Ficha Documentación los documentos establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 2, según el procedimiento se haya iniciado de oficio o a solicitud del interesado, respectivamente.
- p) Desde la pestaña "General", seleccionar la opción "Generar Documento Contable", completando en la Ficha Interesado, el Tipo de Pago, Forma de Pago y Ordinal Pagador.

Anexo 08

Asunto: Remisión de propuesta de ejecución de devolución de tasas y precios públicos

Adjunto a la presente le remito, para su conocimiento y efectos oportunos, en aplicación de lo dispuesto en las "Normas reguladoras del procedimiento para la devolución de tasas y precios públicos abonados a dicha Universidad, correspondientes a la prestación de servicios académicos y/o administrativos", aprobadas por Resolución Rectoral de 20 de marzo de 2017, la propuesta de ejecución de devolución de las tasas y precios públicos que a continuación se describe:

Destinatario de la devolución.

Importe de la devolución.

Tasa o precio público afectado.

Motivo o causa que fundamenta la devolución

Código de Cuenta Bancaria (IBAN) en el que efectuar el ingreso de la devolución

Málaga, ... de de 20...

EL JEFE DE LA SECRETARÍA

.....



Edificio Pabellón de Gobierno
Campus de El Ejido
29071 Málaga.

FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

17/05/2017 13:49 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 5E8FCCC5642A6692

